LEY DE 12 DE JULIO DE 1945

DUELO NACIONAL.— Declárase en la República, por el fallecimiento del Convencional H. Rafael Cardenio Campos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Declárase duelo nacional el día de mañana con cierre de oficinas en la provincia Oropeza y en la ciudad de Sucre, por el día en que se inhumen los restos del que fué Convencional Diputado doctor Rafael Cardenio Campos.

Artículo 20.— Los gastos de entierro correrán por cuenta de la H. Convención Nacional

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 11 de julio de 1945.

J. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario. — O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario. Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.